| | | | |
|---|---|---|---|
| ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA | **FORMATO** | **CÓDIGO** | MS-GC-FR-002 |
| | **GESTIÓN CONTRACTUAL** | **VERSIÓN** | 2 |
| | **ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO** | **FECHA** | 4/03/2025 |

ACTA No. 6 (Ampliación No. 1 a la Suspensión y Reinicio No. 2)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ O.T. ☐ | | | |
| FECHA DE SUSPENSIÓN | 6 de octubre de 2026 | **ICCU No** | **ICCU-CTO-1587-2025** |
| CONTRATISTA EJECUTOR | GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S.<br>Nit. 829002160-7 | | |

**OBJETO**

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN**

Que mediante comunicación No. GLO-ICCU1587-152-2026 del 5 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó la Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, por un término de diez (10) días calendario, comprendidos entre el 6 y el 15 de octubre de 2026, con fecha prevista de reinicio para el 16 de octubre de 2026.

Que la solicitud de prórroga se fundamenta en la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la Suspensión Temporal No. 2, relacionadas con la necesidad de culminar el procedimiento de calibración y certificación de los equipos especializados requeridos para la ejecución de las actividades de estabilización mediante anclajes, particularmente los equipos de perforación, inyección y tensado, incluidos los gatos y manómetros, de conformidad con las cargas de diseño establecidas para el proyecto.

Que, de acuerdo con lo informado por el Contratista, a la fecha de la solicitud el laboratorio metrológico externo acreditado se encontraba culminando las pruebas y la expedición de las respectivas certificaciones, por lo que aún no se contaba con la totalidad de los soportes técnicos requeridos para dar inicio a las actividades de anclaje. En consecuencia, no se encontraba superada integralmente la circunstancia técnica que motivó la suspensión, toda vez que la culminación de dicho procedimiento y la expedición de las certificaciones dependen de los tiempos de respuesta del laboratorio especializado.

Que, adicionalmente, las actividades de anclaje continúan constituyendo un hito técnico necesario para la continuidad de los frentes de obra conexos, en razón a que su ejecución condiciona la secuencia constructiva y el desarrollo de las actividades que dependen de su culminación. Por lo anterior, mientras no se cuente con las certificaciones y soportes técnicos requeridos, persiste la restricción para avanzar en dichos frentes bajo las condiciones previstas en los estudios y diseños.

Que, en estas condiciones, mantener la suspensión temporal permite preservar el plazo contractual destinado a la ejecución material de las obras, evitando que el término contractual transcurra mientras se culminan procedimientos técnicos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de estabilización, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad exigibles al proyecto.

Que la Interventoría, mediante comunicación No. CVGA-ICCU1605-0176-2026 del 5 de octubre de 2026, realizó el análisis de la solicitud presentada por el Contratista y emitió concepto favorable y aval técnico a la Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2, considerando que aún no se han surtido en su totalidad las causas que dieron origen a la suspensión y que resulta técnicamente procedente ampliar el periodo de suspensión por diez (10) días calendario, comprendidos entre el 6 y el 15 de octubre de 2026, con reinicio previsto para el 16 de octubre de 2026.

Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la Suspensión Temporal No. 2, la solicitud presentada por el Contratista y el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría, las partes consideran procedente prorrogar por diez (10) días calendario la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, comprendidos entre el 6 y el 15 de octubre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 16 de octubre de 2026.

Que, en caso de que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término prorrogado, se podrá evaluar la procedencia de un reinicio anticipado, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

**Observaciones**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE INICIACIÓN: | 9 de febrero de 2026 | | |
| PLAZO: | 10 | DIAS ☐ | MESES ☑ |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | 8 de diciembre de 2026 | | |
| **TIEMPO DE SUSPENSION N° 1** | 20 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 1 de junio de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 28 de diciembre de 2026 | | |
| **TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSION N° 1** | 15 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 16 de junio de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 12 de enero de 2027 | | |
| **TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSION N° 1** | 15 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 1 de julio de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 27 de enero de 2027 | | |
| **TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSION N° 1** | 8 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 9 de julio de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 4 de febrero de 2027 | | |
| **TIEMPO DE LA SUSPENSION N° 2** | 11 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 6 de octubre de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 15 de febrero de 2027 | | |
| **TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION N° 2** | 10 | DIAS ☑ | MESES ☐ |
| FECHA DE REINICIACIÓN | 16 de octubre de 2026 | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 25 de febrero de 2027 | | |

**NOTAS:**

**1,** El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

**2.** La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

**3.** En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

Fomeque, 05 de octubre de 2026. GLO-ICCU1587-152-2026

Señores:
**CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025**
Atn. Ing. Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
Director de Interventoría
Intfomeque2025@gmail.com

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA No. 1587 DE 2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

**ASUNTO:** Solicitud de prórroga No. 1 de la suspensión No. 2 por un término de diez (10) días calendario.

Cordial saludo,

En nuestra condición de Contratista de Obra, solicitamos emitir concepto favorable y gestionar ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca —ICCU— la prórroga de la suspensión temporal del contrato de la referencia por diez (10) días calendario, comprendidos entre el 6 y el 15 de octubre de 2026, con reinicio previsto para el 16 de octubre de 2026, por las razones que se exponen a continuación.

Durante la revisión de los estudios y diseños del proyecto se identificó la necesidad de incorporar actividades adicionales de estabilización mediante anclajes, como parte de la solución de ingeniería requerida para la ejecución de las obras. Esta definición técnica dio lugar a la necesidad de adecuar y verificar los equipos especializados de perforación, inyección y tensado, incluidos los gatos y manómetros, conforme a las cargas de diseño específicas establecidas para el proyecto.
Como se informó mediante comunicación No. GLO-ICCU1587-147-2026 del 21 de septiembre de 2026, la ejecución de dichas actividades requiere disponer de los certificados de calibración vigentes y de los soportes técnicos correspondientes. Estos requisitos son indispensables para garantizar la trazabilidad de las mediciones, la correcta aplicación y transferencia de las cargas y el cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad de la intervención.

A la fecha, el laboratorio metrológico externo acreditado se encuentra culminando las pruebas y la emisión de las respectivas certificaciones. En consecuencia, aún no se ha superado integralmente la circunstancia técnica que motivó la suspensión, pues la disponibilidad de estos documentos depende de la finalización del procedimiento especializado a cargo del laboratorio, cuyos tiempos de ejecución y expedición no se encuentran bajo el control directo del Contratista.
La necesidad de este procedimiento se deriva de las actividades de estabilización definidas como

3102802577 | 3045460268
Calle 35D # 48-15 APTO. 101
administracion@globaleyd.com
Barrancabermeja Sant.

resultado de la revisión de los estudios y diseños y de sus exigencias técnicas particulares. Por tanto, la presente solicitud responde a la persistencia de una condición técnica previa para ejecutar la solución de ingeniería resultante, cuya culminación requiere la intervención del laboratorio especializado.

Actualmente, la ejecución de los anclajes constituye el hito técnico que habilita la continuidad de los demás frentes de obra conexos. Su realización condiciona la secuencia constructiva y las relaciones de precedencia de las actividades dependientes, de manera que, mientras no se disponga de las certificaciones requeridas, permanece la restricción para avanzar en dichos frentes bajo las condiciones previstas en los diseños.

En estas circunstancias, resulta necesario mantener temporalmente la suspensión mientras culmina el procedimiento de calibración y certificación, con el fin de preservar el plazo destinado a la ejecución material de las obras y evitar el inicio de actividades sin la totalidad de los soportes técnicos exigibles.

Por lo anterior, solicitamos a esa Interventoría evaluar las circunstancias expuestas, emitir concepto favorable y gestionar ante el ICCU la formalización de la prórroga No. 1 de la suspensión temporal por diez (10) días calendario. Si las causas que sustentan la medida se superan antes del vencimiento de dicho término, se coordinará con la Interventoría y el ICCU la formalización del reinicio anticipado.

El Contratista continuará efectuando el seguimiento al procedimiento adelantado por el laboratorio e informará a la Interventoría sobre su culminación y la disponibilidad de las certificaciones, para verificar las condiciones de reinicio de las actividades.

Cordialmente,

**LILIANA BAUTISTA ALVAREZ**
Representante Legal
GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SA

3102802577 | 3045460268
Calle 35D # 48-15 APTO. 101
administracion@globaleyd.com
Barrancabermeja Sant.

**CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025**
*NIT: 902019696-1*

Cra 70D # 48 - 40
Tel: 60 (1) 8100 743
Correo: intfomeque2025@gmail.com

CONSORCIO VÍAS
GRUPO A 2025

Bogotá, 05 de Octubre de 2026 **CVGA-ICCU1605-0176-2026**

Señores

**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**
Atn. Ing. Sandra R. Castillo González
Subdirectora Técnica – Subdirección de infraestructura Vial – ICCU
contactenos@iccu.gov.co

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **ICCU-CTO-1605-2025** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

ASUNTO: Concepto favorable y solicitud de Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2 – Contratos ICCU-CTO-1587-2025 e ICCU-CTO-1605-2025

Cordial saludo,

En nuestra condición de Interventoría del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, y en el marco del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025, nos permitimos remitir a la Entidad la comunicación GLO-ICCU1587-152-2026, de fecha 05 de octubre de 2026, mediante la cual el Contratista de Obra, GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., solicita la Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2 por un término de diez (10) días calendario, comprendidos entre el 06 y el 15 de octubre de 2026, con fecha prevista de reinicio para el 16 de octubre de 2026.

Una vez revisados los argumentos expuestos y las circunstancias técnicas que sustentan la solicitud, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE Y AVAL TÉCNICO a la prórroga solicitada, considerando que aún no se han surtido la totalidad de las causas que dieron origen a la misma.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del periodo de suspensión y solicita a la Entidad adelantar el trámite correspondiente para la Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, por diez (10) días calendario, del 06 al 15 de octubre de 2026, con reinicio previsto para el 16 de octubre de 2026. De igual manera, y en concordancia con la suspensión del contrato de obra, se solicita la Prórroga No. 1 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025, por el mismo periodo.

En caso de superarse antes del vencimiento del plazo solicitado las condiciones que dieron origen a la suspensión, se evaluará con la Entidad y el Contratista la procedencia del reinicio anticipado, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

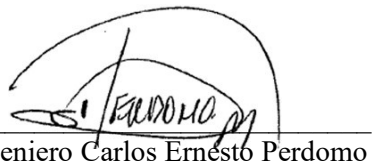
**CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025**
***NIT: 902019696-1***

Cra 70D # 48 - 40
Tel: 60 (1) 8100 743
Correo: intfomeque2025@gmail.com

CONSORCIO VÍAS
GRUPO A 2025

Se adjunta a la presente comunicación copia de la comunicación **GLO-ICCU1587-152-2026**, de fecha 05 de octubre de 2026, para los fines pertinentes.

Cordialmente,



Ingeniero Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Elaboró: CNVH (Residente de Interventoría)
Revisó: CNVH (Residente de Interventoría)
Aprobó: CEPR (Director de Interventoría)
Anexos: Oficio GLO-ICCU1587-152-2026